

1.8.4.1-16-1

Tunja, 24 de enero de 2026

Señor(A)
ANÓNIMO



BOY2026ER003697
BOY2026EE002211

Asunto: Respuesta a Requerimiento

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición recibido de manera anónima, respetuosamente nos permitimos informar que, una vez revisado su contenido, no es posible darle trámite ni emitir respuesta de fondo, toda vez que no reúne los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente, por las siguientes razones:

1. No se identifican los datos de la Institución Educativa a la cual hace referencia la solicitud.
2. No se aportan los datos del rector o directivo docente encargado, lo cual impide determinar la competencia funcional y administrativa para el análisis del caso.
3. La información suministrada resulta insuficiente para adelantar actuaciones administrativas, ejercer funciones de inspección, vigilancia o emitir pronunciamiento alguno.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece que cuando una petición no reúna los requisitos, la autoridad deberá requerir al peticionario para que la complete, indicando la información faltante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17 de la misma ley, mientras no se allegue la información requerida, no será posible continuar con el trámite ni emitir respuesta de fondo.

En consecuencia, y en aplicación del principio de legalidad administrativa, se devuelve la petición, dejando a salvo la posibilidad de que sea presentada nuevamente, siempre que contenga como mínimo:

- Identificación clara de la Institución Educativa involucrada.
- Identificación del rector o directivo docente encargado.
- Hechos concretos y precisos que permitan verificar la situación expuesta.

Una vez se cuente con dicha información, la entidad podrá analizar la solicitud y pronunciarse conforme a sus competencias legales.

Atentamente,



ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ

Subdirector

Subdirección Núcleos Educativos

Proyectó: ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ
Revisó: ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ

Anexos: